



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 25 de febrero de 2019  
CCDMX/IL/LEVM/063/2019

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA I LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 99; 100 fracciones I, II y III y 101 primer y segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo martes 26 de febrero la Proposición con Punto de Acuerdo que una servidora presentará y cuyo encabezado es el siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACAN, MANUEL NEGRETE ARIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEJE DE UTILIZAR LOS JARDINES HIDALGO Y CENTENARIO COMO ESPACIO COMERCIAL PARA INSTALAR FERIAS Y ROMERÍAS EN CIRCUNSTANCIAS POCO TRANSPARENTES; DEBIDO A QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LOS MEXICANOS.**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo  
se adjunta la Proposición con Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

	<b>COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS</b>
25 FEB 2019	
Folio:	00002544
Hora:	12:45 hrs.
Recibió:	[Signature]



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA I LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los Artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACAN, MANUEL NEGRETE ARIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEJE DE UTILIZAR LOS JARDINES HIDALGO Y CENTENARIO COMO ESPACIO COMERCIAL PARA INSTALAR FERIAS Y ROMERÍAS EN CIRCUNSTANCIAS POCO TRANSPARENTES; DEBIDO A QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LOS MEXICANOS.**



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** En reiteradas ocasiones a través de oficios, de manera verbal y de la Tribuna Parlamentaria, diputados y vecinos de la Alcaldía de Coyoacán han llamado al Alcalde a que tome en cuenta las necesidades y recomendaciones de los pobladores a los cuales representa, desgraciadamente, el C. Manuel Negrete, parece no tener ningún tipo de respeto por sus gobernados; sus únicos intereses obedecen al beneficio económico que pudiera traer una feria más en el icónico Jardín Hidalgo.

La Alcaldía de Coyoacán es una de las entidades más antiguas de la Ciudad de México, en ella han vivido diversos personajes históricos tales como Frida Kahlo, Diego Rivera, Leon Trotsky, entre otros.

También cuenta con varias plazas públicas en las cuales desde antaño vecinos y visitantes pasan momentos de esparcimiento familiar, en los Jardines Hidalgo y Centenario muchas familias coyoacanenses fueron creciendo al igual que la gran ciudad la cual fue absorbiendo al pequeño pueblo de Coyoacán.

Sin embargo en últimas fechas los jardines antes mencionados han sido presas de la corrupción de autoridades delegacionales, hoy de la Alcaldía quienes han cambiado cantidades que no corresponden con la realidad económica de los comerciantes a quienes les otorgarán un espacio para vender sus mercaderías, les conceden lugares reducidos, sin limpieza, sin seguridad, sin servicios sanitarios cerca y que dañan de forma irremediable el patrimonio histórico y cultural del centro de Coyoacán, el cual se encuentra catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como: “ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS”

**SEGUNDO:** Con anterioridad y gracias a la lucha de vecinos de la zona, se había logrado retirar a los tianguistas de los Jardines Hidalgo y Centenario para ubicarlos en un mejor lugar para la venta de artesanías; fueron instalados en el tianguis artesanal de Coyoacán, un espacio que era usado como estacionamiento y que finalmente garantizaría su permanencia con seguridad y limpieza.

Fue así durante seis años los jardines permanecieron libres de ambulantes, fueron rehabilitados y con esto se redujo la cantidad de fauna nociva, que habitaba el Centro de Coyoacán y que hoy vuelve a ser un grave problema en la zona.

**TERCERO:** En días pasados se denunció en redes sociales y con la aparición de una publicación del estado de Guerrero, que el Alcalde Manuel Negrete, tiene proyectada la instalación de una feria en el Jardín Hidalgo entre el 13 y el 20 de abril de este año, y que recibirá a más de 60 mil personas en un solo fin de semana; ya



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

se han explicado los motivos por los cuales los Jardines Hidalgo y Centenario de Coyoacán deben permanecer libres de ferias y Romerías, no se puede seguir permitiendo que se dañe de manera deliberada el patrimonio histórico de los mexicanos, los pobladores de Coyoacán, están de acuerdo en el intercambio cultural, pero de ninguna forma debe hacerse bajo circunstancias poco claras, y mucho menos de formas que dañan irreparablemente, los monumentos históricos de los Mexicanos, los vecinos de la demarcación hacen un enérgico llamado al alcalde de Coyoacán Manuel Negrete a que deje de utilizar el patrimonio histórico y cultural de las y los mexicanos y del mismo modo deje de realizar eventos masivos en los jardines Hidalgo y Centenario.

### CONSIDERANDOS

**1.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en sus artículos 12 y 13 que:**

#### *Artículo 12*

##### *Derecho a la Ciudad*

- 1. La ciudad garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*
- 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

#### *Artículo 13*

##### *C. Derecho a la vía pública*

*Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.*

##### *D. Derecho al espacio público*



I LEGISLATURA **DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

1. *Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución de conformidad con lo previsto por la ley.*
2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

**2.- Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 13 fracción XV que:**

*“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

*XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;”*

**3. - Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece en su capítulo III, en su artículo 20, en la fracción XIV**

**CAPÍTULO III**

**DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS**

**Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:**

*XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.*



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

**4.- Que la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal que en su capítulo III, artículos 10 y 12 dicen que:**

*CAPÍTULO III*

*DE LOS ESPACIOS ABIERTOS MONUMENTALES Y LOS MONUMENTOS URBANÍSTICOS*

*Artículo 10. Un espacio abierto monumental es un medio físico definido en suelo urbano, libre de una cubierta material, delimitado, proyectado y construido por el hombre con algún fin específico, en el que se reconocen uno o varios valores desde el punto de vista histórico, artístico, estético, tecnológico, científico y sociocultural que lo hacen meritorio de ser legado a las generaciones futuras.*

*Artículo 12. Serán considerados espacios abiertos monumentales del Distrito Federal los siguientes, así como los que sean declarados en los términos de esta Ley:*

*II. Jardines: Jardín Centenario;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución

**UNICO: SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACAN MANUEL NEGRETE ARIAS, A QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEJE DE UTILIZAR LOS JARDINES HIDALGO Y CENTENARIO COMO ESPACIO COMERCIAL PARA INSTALAR FERIAS Y ROMERÍAS EN CIRCUNSTANCIAS POCO TRANSPARENTES; DEBIDO A QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LOS MEXICANOS.**